

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00253-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: TEOTISTE YOLET ARIAS JIMENEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Valledupar, 14 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso con contestaciones a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220025300](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: TEOTISTE YOLET ARIAS JIMENEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Valledupar, 20 de febrero de 2023

**AUTO**

Se decide respecto de las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En proveído de fecha 7 de octubre de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES, quien en término correspondiente contestó la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, observa el despacho que, la demandada PORVENIR S.A, se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del Art. 41 del CPTSS, y la contestación de la demanda presentada por la misma, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es pertinente admitirla.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 03:00 P.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran los trámites procesales previstos en el Artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítanse las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 22 de junio de 2023 a las 03:00 P.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran los trámites procesales previstos en el Artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**TERCERO:** Reconózcase personería, como apoderado de Colpensiones, al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C N° 84.104.546 y portador de la T.P N° 107.775 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la doctora MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P N° 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería, como apoderada de Porvenir S.A. a la Doctora LINA MARIA VARELA VELEZ, abogada titulada con C.C N° 1.234.091.873 y portadora de la T.P 364.597 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Elena

